



VIEDMA 03 DE JULIO DE 2015

VISTO:

La Ley 391 - Estatuto del Docente, la Ley 4819 - Título 10 -Capítulo IV; y el acuerdo Paritario entre la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (Un.T.E.R.) y el Ministerio de Educación y DDHH, del 26/05/15 homologado por la Secretaría de Trabajo por Resolución N° 1333/15 del 10/06/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 391 - Estatuto del Docente, en el Capítulo XVIII establece la constitución en la sede del Consejo Provincial de Educación un organismo permanente, denominado Junta de Disciplina;

Que el Artículo 59° del mencionado Estatuto determina que esa Junta estará integrada por (3) tres miembros, docentes titulares en actividad;

Que en los Incisos a) y b) del artículo citado establece la forma de elección de esos miembros;

Que la Ley de Educación 4819, en sus Artículos 173° a 178° ratifican y/o amplían estructura y funcionamiento de la Junta de Disciplina;

Que el crecimiento del sistema educativo provincial en cantidad de Establecimientos Educativos implica un aumento en las situaciones a ser analizadas por la Junta de Disciplina;

Que las funciones establecidas para la Junta de Disciplina en el Artículo 60° de la Ley 391 – Estatuto del Docente obligan al cumplimiento en plazos y tiempos necesarios y suficientes para garantizar rapidez en la sustanciación de los expedientes y definiciones de los mismos;

Que del resultado de ese análisis concluye que para favorecer el cumplimiento de esas funciones, la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (Un.T.E.R.) solicita en reunión Paritaria del 26/05/15 la ampliación de los miembros de la Junta de Disciplina de (3) tres a (5) cinco;

Que la representación del Ministerio de Educación y DDHH, acepta ampliar los miembros titulares de la Junta de Disciplina de (3) tres a (5) cinco, incluyendo una representación docente y otra gubernamental a la actual estructura;

Que en concordancia con el considerando anterior se deben incorporar dos (2) suplentes por la representación docente y un (1) suplente por la representación gubernamental;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 2686/91, Artículo 2° en sus Incisos I y II, en tiempo y forma, se debe resolver el acuerdo paritario de ampliación de cargos para la Junta de Disciplina;

Que la convocatoria a la elección de los cargos que correspondan para la Junta de Disciplina deberá realizarse por cuerda separada, con el resto de cargos de representación institucional a cubrirse por elección de los Docentes de la Provincia;

Que es necesario dictar la norma correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- AMPLIAR, los integrantes de la Junta de Disciplina con sede en el Consejo Provincial de Educación, a (5) cinco miembros docentes titulares en actividad.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que dicha ampliación se efectivice a partir del 1° de Enero del año 2016.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, que de la totalidad de la nueva conformación de la Junta de Disciplina (3) tres de los miembros titulares y seis (6) suplentes, serán elegidos y deberán cumplir con las condiciones que determina el Artículo 59° Inciso a) de la Ley 391 - Estatuto del Docente y los otros dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes, serán designados de acuerdo al procedimiento fijado en el Artículo 59° Inciso b).-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Direcciones de Educación, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria, Secundaria, y de Disciplina Docente, a la Un.T.E.R. a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, por su intermedio a todas las Supervisiones de Educación en sus distintos niveles y modalidades, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2602  
VGD-oms/SG/dam.-

Fernando Héctor LOPEZ  
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia